

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 49

Referencia:

Año: 1958

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-11-1958

Título: POR LA CUAL SE DISPONE LA ERECCION DE UN BUSTO A LA MEMORIA DEL DOCTOR JOSE DANIEL CRESPO, QUE SERA COLOCADO EN LOS JARDINES DEL INSTITUTO NACIONAL CON FRENTE A LA CALLE DEL ESTUDIANTE.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13721

Publicada el: 26-12-1958

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Monumentos, Homenajes y conmemoraciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.214

Rollo: 46

Posición: 92

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 26 DE DICIEMBRE DE 1958

Nº 13.721

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 49 de 24 de noviembre de 1958, por la cual se dispone la erección de un busto a la memoria del Dr. José Daniel Crespo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 2929 y 2930 de 15 de noviembre de 1954, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 7 de 23 de enero de 1958, por el cual se hacen unos nombramientos y ascensos.
Contrato Nº 36 de 9 de diciembre de 1958, celebrado entre la Nación y el señor José B. Bárcenas, en representación de "Politécnica, S. A."

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 114 y 115 de 16 de marzo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 116 de 20 de marzo de 1956, por el cual se fijan las fechas del año lectivo de 1956-1957.

Decreto Nº 117 de 23 de marzo de 1956, por el cual se adiciona un decreto.

Decreto Nº 118 de 28 de marzo de 1956, por el cual se establecen unos requisitos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 199, 200, 201, 202, 203 y 204 de 21 de febrero de 1956, por los cuales se eliminan y crean unos cargos.

Edictos y Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

DISPONSE LA ERECCION DE UN BUSTO A LA MEMORIA DEL DR. JOSE D. CRESCO

LEY NUMERO 49

(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por la cual se dispone la erección de un busto a la memoria del doctor José Daniel Crespo, que será colocado en los jardines del Instituto Nacional con frente a la Calle del Estudiante.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de julio del presente año dejó de existir en la ciudad de Panamá el Doctor José Daniel Crespo, eminente pedagogo y hombre público;

Que el Doctor José Daniel Crespo se distinguió en el campo de la educación como Profesor de Pedagogía Teórica, Práctica, de Psicología, de Inglés y de Química en el Instituto Nacional y de la Sección Normal del mismo Plantel, Director de la Escuela Anexa del Instituto Nacional;

Que el Doctor José Daniel Crespo en el campo de la vida pública ejerció las carteras de Educación y de Ministro de Gobierno y Justicia, fue Embajador de Panamá en México y Diputado a la Honorable Asamblea Nacional por tres periodos;

Que el Doctor José Daniel Crespo fue el autor de las siguientes obras:

La Educación Pública en Panamá;
Psicología Educativa;
Método de Lectura Escrita y El Lector Panamericano. Ambos libros escritos en asocio del profesor don Guillermo Méndez Pereira;
Orientación Pedagógica;
Geografía de Panamá;
Fundamento de la Nueva Educación;
La Moneda Panameña y el Nuevo Tratado del Canal.

Que en el campo del periodismo el Doctor José Daniel Crespo se distinguió como Director de la Revista Pedagógica "Hogar y Escuela", Director editor de la Revista Infantil "El Niño", Editoralista del Diario de Panamá, Director de la Revista

Comercial, Director del Diario "La Nación" y Editorialista del diario "El Tiempo".

Que el Doctor José Daniel Crespo dejó creaciones de valor permanente para la Educación como la reorganización del Ministerio de Educación sobre bases técnicas, autor de la Ley Orgánica de Educación o Ley 47 de 1946; Ley de Autonomía Universitaria; Estabilidad y Jubilación del Magisterio y Profesorado; el Escalafón del Magisterio Panameño; el Aumento de sueldo al profesorado y magisterio; Sueldo mensual del Profesorado en sustitución del sueldo por horas de clases que impedía la profesionalización del profesorado de la República; Reforma de los programas de segunda enseñanza; Selección de maestros y profesores mediante concursos, estimuló el programa de construcciones escolares y reorganización del sistema de bibliotecas en toda la República lo mismo que la sustitución del Día del Libro por la Semana del Libro.

DECRETA:

Artículo 1º Un busto del Doctor José Daniel Crespo se erigirá en el Jardín del Instituto Nacional con frente a la calle del Estudiante.

Artículo 2º En el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año 1959 se incluirá la partida correspondiente para sufragar los gastos que esta Ley ocasione.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

FELIPE CLEMENT.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 24 de noviembre de 1958.

Ejécútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.